



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2020-00022-00  
DEMANDANTE: FREDY ANSELMO ZULUAGA QUINTERO  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Tema: Petición previa a la admisión

### 1. ASUNTO A DECIDIR

La presente demanda instaurada por el señor, FREDY ANSELMO ZULUAGA QUINTERO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, ha ingresado para decidir sobre su admisión.

### 2. ANTECEDENTES

El señor Fredy Anselmo Zuluaga Quintero, a través de apoderada judicial, presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - UGPP, con el fin de que se declare la nulidad de la liquidación oficial No.RDO2019-02083 de 15 de julio de 2019, el auto ADC 1413 de 11 de octubre de 2019, por el cual se inadmitió el recurso de reconsideración, y la Resolución No.RDC-2019-02746 de 11 de diciembre de 2019 proferidas por la accionada.

Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se establezca que no hay lugar a declarar y pagar aportes por valor de sesenta y dos millones

setecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos M/Cte (\$62.743.500), dejándose sin efectos la sanción por omisión en la afiliación y/o vinculación.

Lo anterior, en virtud al proceso de fiscalización efectuado por la UGPP, el cual terminó con la expedición de la liquidación oficial No.RDO2019-02083 de 15 de julio de 2019, notificado el 22 de julio de 2019.

Considerando lo expuesto, y atendiendo a los principios de libre acceso a la administración de justicia y economía procesal, procede el Despacho a solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, que en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión allegue:

- Copia de la declaración de renta presentada por el señor FREDY ANSELMO ZULUAGA QUINTERO con identificación tributaria No. 92.529.507, durante el año 2016 junto con la constancia de recibido, indicado: el lugar, la fecha y hora de la presentación de la misma. Se precisa que el formulario se identificó con el No. 1112607519491.

Tal solicitud se hace, en aras de proceder al estudio de los requisitos exigidos por la legislación para la admisión, del presente proceso incluyendo los aspectos relacionados con la competencia para avocar el conocimiento del asunto.

En consecuencia, el Despacho:

#### RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, que en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, aporte con destino a este expediente:

- Copia de la declaración de renta presentada por el señor FREDY ANSELMO ZULUAGA QUINTERO con identificación tributaria No. 92.529.507, durante el año 2016 junto con la constancia de recibido, indicado: el lugar, la fecha y hora de

la presentación de la misma. Se precisa que el formulario se identificó con el No. 1112607519491.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No\_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior,  
hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8:00 a.m.LA SECRETARIA